

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cuatro de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-0122-00

Primero. Se reconoce personería a la abogada Alejandra Carolina Reinel Pulido como apoderada de la entidad ejecutada en los términos del poder conferido.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la sociedad ejecutada de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en razón a lo solicitado por el aquí apoderado en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo areaprocesal@sfa.com.co Tenga en cuenta el apoderado que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

Tercero. Vencido el término secretaría corra traslado del recurso de reposición que formuló la parte demandada contra el auto que decretó medidas cautelares.

Cuarto. Vencido el término ingrese el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.